UBPD UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS	**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN AL CONFLICTO ARMADO**
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.413-2023-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD.

Entre los suscritos a saber **ERIK ALEJANDRO HERRERA YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.244.848 expedida en Bogotá, en calidad de Secretario General de la **UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO,** nombrado mediante la Resolución No.162 del 20 de febrero de 2024, posesionado según acta No.1004 del 26 de febrero de 2024, debidamente facultado para liquidar los Contratos y Convenios de conformidad con la Resolución No.513 del 22 de mayo de 2024, quien en adelante se denominará la **UBPD** y por la otra **INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD Nit No.860.051.227-3** representada legalmente por **JOSE IVAN RODRIGUEZ GARZON** identificado (a) con cédula de ciudadanía No.**19.326.578** en adelante **EL CONTRATISTA,** acordamos liquidar el contrato No.413-2023-UBPD, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el día 27 noviembre de 2023, se suscribió entre las partes, el Contrato No.413-2023-UBP, el objeto consistió en*: "Suministro de elementos de protección personal, ergonómicos, para trabajo en alturas y de atención a emergencias (EPP)"*

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución inicial del Contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos, evento que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Es decir que el plazo inicial de ejecución fué desde el 29 de noviembre de 2023 con la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA: Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($146.169.396,78),** incluido IVA (si a ello hay lugar) y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.35823 de 2023 y Registro Presupuestal No.191723 de 2023.

CUARTA: Que la supervisión del contrato fue ejercida por el Analista Técnico 02 de la Subdirección de Gestión Humana con funciones de seguridad y salud en el trabajo, y para efectos de la liquidación del contrato es ejercida por Paola Ximena Martinez Ballen – Subdirectora de Gestión Humana.

QUINTA: Que de Conformidad con la Cláusula - Garantías, las garantías a favor de la UBPD son:

Datos Generales			**Vigencia**	
Compañía Aseguradora	**No. de Póliza**	**Amparos**	**Desde**	**Hasta**
Seguros Mundial	CSC-100052111 Anexo 1	Cumplimiento del Contrato	27/11/2023	25/07/2024
Seguros Mundial	CSC-100052111 Anexo 1	Calidad y Correcto Funcionamiento	27/11/2023	25/01/2025

SEXTA: Que el día 30 de noviembre de 2023 se suscribió entre las partes la modificación No.1, en la cual se modificó el contrato de la siguiente manera: "*Se realiza ajuste al Número del contrato, toda vez que el configurado en la plataforma pertenece al ID del mismo. Por lo anterior se ajusta configurando el número del contrato 413-2023-UBPD .* "

SÉPTIMA: Que el día 29 de diciembre de 2023 se suscribió entre las partes la modificación No.2, en la cual se modificó el contrato de la siguiente manera:

(…)

"Finalmente, de acuerdo con la justificación anteriormente descrita y la prórroga que se solicita se requiere modificar la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO, del Contrato No. 413-2023-UBPD, por consiguiente:

***CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el Contrato No. 413-2023-UBPD hasta el 25 de enero de 2024 el cual se ajustará al cronograma aprobado para la entrega de los elementos faltantes, por lo tanto, la Cláusula Segunda quedará de la siguiente manera:*

***CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO:** El plazo de ejecución será hasta el 25 de enero del 2024, o hasta agotar los recursos, evento que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo al plazo de ejecución los elementos deberán ser entregados a la Supervisión y así mismo este realizará el Recibo a Satisfacción de los mismos conforme al siguiente cronograma:*

- *09 de enero de 2024: 9 elementos así:*

  BOTAS DE CAUCHO CAÑA ALTA (sin puntera)
  CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO
  SEÑALIZACION ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO
  CHALECO BRIGADISTA
  CANGURO BRIGADISTA
  PALETA PUNTO ENCUENTRO
  ADHESIVO SEÑALIZACION PUERTAS DE EMERGENCIA
  MALETA BOTIQUIN TACTICO
  SEÑALIZACION ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO

- *23 de enero 2024: 4 elementos así*

  PAVA CON PROTECTOR DE CUELLO Y MOSQUITERO CON LOGO BORDADO
  PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA
  CAMISA PARA ARQUEOLOGÍA MANGA LARGA EN TELA RIPOSTOP CON PROTECTOR DE CODOS
  CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO".

(...)

OCTAVA: Que la supervisión del contrato No. 413-2023-UBPD de compraventa y celebrado con el contratista INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS, presentó ante el Secretario General de la UBPD, el informe de presunto incumplimiento respectivo mediante el radicado UBPD-3-2024-003341 del 28 de febrero de 2024, respecto de algunas obligaciones del contrato sobre; i)la presentación o la entrega de muestras físicas (color, tipo de tela, logo bordado, estampado, tallaje, componentes fijados en el contrato), ii) la presentación o la entrega de muestras de diseños suministrados por el contratista, iii) la presentación o la entrega de muestras de confección y los acabados de los elementos, y iv) la producción de los elementos pactados en el contrato y su recibido por parte de la UBPD.

NOVENA: Que en concordancia con lo señalado en la consideración anterior, la UBPD adelantó el proceso administrativo sancionatorio de conformidad con lo establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, siendo citados a audiencia al contratista y su garante mediante radicados UBPD-1-2024-006746 y UBPD-1-2024-006749, ambos del 10 de abril de 2024, audiencias que fueron realizadas los días 15 de abril de 2024, 22 de abril de 2024 y continuada el 29 de mayo de 2024.

DÉCIMA: Que con posterioridad a las audiencias mencionadas del mes de abril, y mediante informe de prueba de radicado UBPD-1-2024-008094 del 3 de mayo de 2024, y su alcance de radicado UBPD-1-2024-009150 del 27 de mayo de 2024 la supervisión presentó al Ordenador del Gasto, así como al contratista y su garante un informe expuesto en la continuación de la audiencia del 29 de mayo de 2024, en el cual definió:

> *"esta supervisión igualmente concluye que ha cesado la situación de incumplimiento" e igualmente, precisó "Teniendo en cuenta lo anterior y debido a que el contratista subsana la producción total de los siguientes ítems CHALECO SALVAVIDAS CON LOGO ESTAMPADO, CHALECO BRIGADISTA, CANGURO BRIGADISTA, PALETA PUNTO ENCUENTRO, PAVA CON PROTECTOR DE CUELLO Y MOSQUITERO CON LOGO BORDADO, PANTALÓN PARA SENDERISMO Y MONTAÑA, CAMISA PARA ARQUEOLOGÍA MANGA LARGA EN TELA RIPOSTOP CON PROTECTOR DE CODOS y CAPA IMPERMEABLE DE LLUVIA SENDERISMO; en consecuencia, a la fecha de elaboración del presente informe y dado que no persiste el incumplimiento frente a los ítems del contrato ya mencionados, se evidencia un avance en el cumplimiento del contrato del 100%. Por esta razón no procede el cálculo de sanción contractual ni imposición de la misma al contratista.*

DÉCIMA PRIMERA: Que el Secretario General de la UBDP en su calidad de ordenador del gasto del contrato No. 413-2023-UBPD y competente en el trámite adelantado en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, deja constancia en cuanto a la prueba por informe rendida por la supervisión y su alcance, que no tiene observaciones y se acoge a la misma, y a las conclusiones allí registradas[1], en uso de sus facultades resuelve:

(…)

> *"Declarar la terminación de este procedimiento administrativo que involucra al contratista INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS y en relación con los hechos investigados del contrato No. 413-2023-UBPD, toda vez que está probado dentro del trámite adelantado el cesamiento de la situación del presunto incumplimiento, actuación que consta en los soportes que conforman el correspondiente expediente sancionatorio contractual de la UBPD".*

(…)

DÉCIMA SEGUNDA: Que de conformidad con el balance financiero del Informe Final de Supervisión, suscrito el 15 de agosto de 2024, la ejecución financiera del contrato avalada por la supervisión fue por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($146.169.396,78).**

[1] Resolución No.534 de 2024 Por medio de la cual se declara la terminación del presunto incumplimiento del contratista INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS y se ordena el archivo del expediente sancionatorio contractual.

DÉCIMA TERCERA: Que de conformidad con la Relación de Pagos del Sistema SIIF Nación, emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la UBPD, para efectos de la presente liquidación, se efectuaron pagos a favor del **CONTRATISTA** por valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($146.169.396,69)** con cargo al Registro Presupuestal No.191723 de 2023, quedando un saldo no ejecutado por la suma de **NUEVE CENTAVOS M/CTE ($0,09)**, los cuales fueron liberados por la Subdirección administrativa y Financiera, previa solicitud de la supervisión.

DÉCIMA CUARTA: Que la supervisión, en su Informe Final de Supervisión, deja constancia de que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones establecidas en el contrato.

DÉCIMA QUINTA: Que la supervisión verificó previo a la autorización de los pagos realizados durante la ejecución del contrato y a la presente liquidación que **EL CONTRATISTA,** haya cumplido con la obligación legal relacionada con la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que reglamentan la materia.

DÉCIMA SEXTA: Que para la elaboración de la presente acta de liquidación bilateral se tuvo en cuenta la documentación e información que hace parte integral del expediente físico y/o digital, entre otros: **i)** Informes de supervisión, **ii)** Constancia de Cumplimiento y Recibo a Satisfacción expedidos por el supervisor, **iii)** Certificación de Legalización Contable, **iv)** Relación de pagos y; **v)** Registro presupuestal del compromiso del Sistema SIIF Nación (para la liquidación). Esta documentación se toma como cierta en virtud del principio constitucional de la buena fe, de igual manera estos documentos hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación.

DÉCIMA SÉPTIMA: Que todos los documentos que soportan la ejecución del contrato, reposan en medio físico y/o digital en las instalaciones de la UBPD, y bajo la custodia de la misma por el período de tiempo determinado por Ley, al igual que en el secop.

DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: Con la suscripción de la presente acta de liquidación, las partes acuerdan que no revelarán información que hayan recibido o conocido con ocasión a la ejecución y liquidación del contrato No.413-2023-UBPD sin previo consentimiento por escrito por parte de la otra parte, salvo que: i) exista la obligación de conformidad con la ley o mandato judicial o acto administrativo, o ii) la respectiva información sea de dominio público.

La obligación de la confidencialidad de la información no cesará con la liquidación del contrato No.413-2023-UBPD sino hasta cuando la UBPD precise al **CONTRATISTA** la información ha dejado de ser confidencial. Así mismo, garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos indicados.

Como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos que reposan en el expediente del contrato No.413-2023-UBPD, se procede a efectuar la presente liquidación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de manera bilateral y de común acuerdo el Contrato No.413-2023-UBPD, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No.019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Balance Financiero de conformidad con el Informe Final de Supervisión de fecha 15 de agosto de 2024, y documentos financieros expedidos por la Subdirección Administrativa y Financiera para efectos de la presente liquidación, es el siguiente:

UBPD UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS	**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN AL CONFLICTO ARMADO**
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.413-2023-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD.

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	$ 146.169.396,78
Valor adicionado	$ 0,00
Valor reducido	$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 146.169.396,78**
Valor Ejecutado	$ 146.169.396,69
Total pagos efectuados por la UBPD	$ 146.169.396,69
Saldo no ejecutado	$ 0,09
Saldo a favor del contratista	$ 0,00

CLÁUSULA TERCERA: Las partes declaran cumplidas las obligaciones recíprocas y con la suscripción de la presente acta de liquidación se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, por lo cual, quedan exentas de cualquier reclamación presente o futura en relación con el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscriben, sin salvedades, la presente liquidación.

CLÁUSULA QUINTA: El Ordenador del Gasto suscribe la presente acta de liquidación, con base en las manifestaciones realizadas por el (los) supervisor (es) del contrato No.413-2023-UBPD entendiendo que con su firma certifica (n) que ha (n) verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del contrato, por lo que se ampara en el precepto constitucional del Artículo 83 de la Constitución Política que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*.

La presente acta será publicada en el secop II para los fines pertinentes.

Para constancia se firma el día, 7 de enero de 2025.

POR LA UBPD

Erik Alejandro Herrera Yepes

Firmante digital:Erik Alejandro Herrera Yepes DN:C=CO, E=eherreray@ubpdbusquedadesaparecidos.co, O=Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, CN=Erik Alejandro Herrera Yepes Fecha:7/01/2025 15:21:14 -05:00

ERIK ALEJANDRO HERRERA YEPES
Secretario General

POR EL CONTRATISTA,

JOSE IVAN RODRIGUEZ GARZON
Representante Legal
INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD

VoBo Supervisor,

PAOLA XIMENA MARTINEZ BALLEN
Subdirectora de Gestión Humana

Elaboró: Carolina Carrascal– Experto Técnico 4- Secretaría General

Revisó: Maria José Cuellar Contratista- Grupo de Gestión Contractual

Augusto Quintero Pérez –Coordinador Grupo de Gestión Contractual